CIUDAD Y FECHA: SOGAMOSO, JUNIO DE 2023.

1. INFORMACIÓN GENERAL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA: PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SOGAMOSO.

De conformidad con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y en especial lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad para la celebración de un proceso de contratación cuyo objeto es suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales por parte de la Personería Municipal de Sogamoso.

Establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. establece las condiciones que se deben incorporar en los estudios previos de conveniencia para adelantar un proceso de contratación.

Por lo anterior, la Personería Municipal de Sogamoso realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad, para la justificación de la necesidad de celebrar un contrato con las siguientes condiciones generales, teniendo en cuenta que la misma fue establecida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la vigencia 2023.

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 118 de la Constitución Política de 1991 establece que el Ministerio Publico será ejercido por los Personeros Municipales, correspondiéndoles a ellos la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

En este orden de ideas, debe tenerse en cuenta que el conjunto de competencias radicadas en cabeza de la Personería Municipal abarcan lo correspondiente a la vigencia de las disposiciones constitucionales y legales, la defensa del interés de la comunidad, la vigilancia del ejercicio de la función pública, la intervención dentro de los procesos civiles, penales y de policía a que haya lugar, la defensa del patrimonio público, el velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado y otra serie de funciones, que exigen de la Personería Municipal un actuar oportuno, eficiente y eficaz, y que en tal sentido hacen necesario que se cuente con las herramientas idóneas para surtir cada uno de los procesos y procedimientos que ello implica.

Así las cosas, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO para cumplir con su labor de gestión institucional y de manera particular con los fines primordiales que le han sido encomendados, se compromete con el mejoramiento continuo de sus procesos y con la optimización de la calidad en la prestación de servicios como apoyo.

Según lo consagrado en el artículo 118 de la Constitución Política de Colombia, las Personerías son agentes del Ministerio Publico a nivel Municipal, por lo tanto, entre sus funciones les corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, al Personero Municipal le corresponde:

> "(…) Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales (…)"

De acuerdo con el Artículo 209 de la Constitución Política y los postulados de la Ley 80 de 1993, la contratación pública tiene como principales principios: transparencia, economía, buena fe, publicidad, debido proceso y responsabilidad, en concordancia con los postulados que rigen la función administrativa; conmutatividad; equilibrio económico del contrato; planeación y selección objetiva. Respecto a estos ha afirmado la Corte Constitucional, en Sentencia C-713 de 7 de octubre de 2009, M. P. María Victoria Calle Correa, adujo:

> "(…) Dada la evolución en materia de contratación pública y de las condiciones bajo las cuales los particulares contratan con el Estado, ya no se está ante reglas que buscan morigerar el poder exorbitante del Estado, sino ante reglas que pretenden satisfacer los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Carta (igualdad,

moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), y que imponen a las Entidades Estatales asegurar el cumplimiento de tales principios en los contratos que celebran" (…).

El principio de publicidad en el marco de los contratos estatales supone el conocimiento oportuno y efectivo de los actos jurídicos que la entidad pública contratante emita en los períodos de selección, ejecución y liquidación contractual.

La Personería Municipal de Sogamoso en desarrollo de sus actividades y funcionamiento institucional, no cuenta con el suficiente personal de planta y por lo tanto requiere suplir esta necesidad mediante la modalidad de Contratación Directa - Ordenes de Prestación de Servicios (profesionales y/o especializados) y de Apoyo a la Gestión, conforme Estatuto de Contratación - Ley 80 de 1993, y normas complementarias - para la ejecución de actividades de carácter transitorio por el término estrictamente indispensable.

La Contratación de las Órdenes de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión, será de manera ocasional, sin que la misma genere una relación laboral con la Personería.

Esto considerando que la Personería Municipal de Sogamoso como entidad pública debe cumplir con las normas y directrices establecidas en la ley 136 de 1994, en su artículo 178, el cual delimita las funciones de la entidad, tales como:

> "ARTÍCULO 178. Funciones. El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:
>
> (…)
>
> "8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.
>
> "10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.
>
> **"**15. Sustituido por el art. 38, Ley 1551 de 2012. Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.

> "17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.

En desarrollo de estas funciones, la Personería Municipal de Sogamoso atiende solicitudes de atención al público relacionadas con grupos vulnerables de la población como el caso de personas víctimas del conflicto armado, de conformidad con la ley 1448 de 2011, la cual establece en cabeza de esta dependencia la función de secretaría técnica a nivel municipal:

> "ARTÍCULO 193. MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS. Se garantizará la participación oportuna y efectiva de las víctimas de las que trata la presente ley, en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, municipal y distrital. Para tal fin, se deberán conformar las Mesas de Participación de Víctimas, propiciando la participación efectiva de mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores víctimas, a fin de reflejar sus agendas.
>
> "Se garantizará la participación en estos espacios de organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas y de las organizaciones de víctimas, con el fin de garantizar la efectiva participación de las víctimas en la elección de sus representantes en las distintas instancias de decisión y seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen en virtud de la misma, participar en ejercicios de rendición de cuentas de las entidades responsables y llevar a cabo ejercicios de veeduría ciudadanía, sin perjuicio del control social que otras organizaciones al margen de este espacio puedan hacer.
>
> "PARÁGRAFO 1. Para la conformación de las mesas a nivel municipal, departamental y nacional, las organizaciones de las que trata el presente artículo interesadas en participar en ese espacio, deberán inscribirse ante la Personería en el caso del nivel municipal o distrital, o ante la Defensoría del Pueblo en el caso departamental y nacional, quienes a su vez ejercerán la Secretaría técnica en el respectivo nivel.
>
> "Será requisito indispensable para hacer parte de la Mesa de Participación de Víctimas a nivel departamental, pertenecer a la Mesa de Participación de Víctimas en el nivel municipal correspondiente, y para la Mesa de Participación de Víctimas del nivel nacional, pertenecer a la mesa en el nivel departamental correspondiente.

Así mismo, el decreto 4800 de 2011, radica en cabeza de la personería municipal algunas funciones relacionadas con la atención de la población víctima del conflicto armado, como la inscripción para conformación de la mesa municipal de participación:

> "Artículo 269. Periodo y proceso de inscripción. Las organizaciones de víctimas y las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas, interesadas en

integrar las mesas de participación de víctimas, se inscribirán ante la Personería en el caso del nivel municipal o distrital y ante la Defensoría del Pueblo en el caso departamental y nacional.

"Los participantes inscritos, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el presente decreto, entrarán a formar parte de las mesas de participación"

(…)

"Parágrafo 1°. Las Personerías y la Defensoría del Pueblo constatarán la existencia de los documentos exigidos al momento de realizar la inscripción. Se garantizará la confidencialidad y custodia de la información suministrada".

Igualmente, la personería hace parte del comité de justicia transicional municipal:

"Artículo 253. Funcionamiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional. En relación con el funcionamiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional departamentales, distritales y municipales, deberán ejecutarse las siguientes obligaciones:

"1. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente decreto, el gobernador o alcalde debe instalar y reglamentar por medio de un acto administrativo, la estructura interna y el funcionamiento del comité, para garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas en su territorio. Para la instalación de los Comités municipales de Justicia Transicional, no se requerirá de la presencia del Gobernador del Departamento respectivo.

"2. El Comité de Justicia Transicional Departamental, además de sus reuniones ordinarias, se reunirá como mínimo cada cuatro (4) meses, con la participación de los municipios de su jurisdicción, con el fin de realizar una evaluación del proceso de implementación de los planes de acción, así como presentar las necesidades, avances y dificultades de articulación entre entidades estatales.

"3. El Comité de Justicia Transicional Municipal, además de sus reuniones ordinarias, se reunirá como mínimo cada cuatro (4) meses, con el fin de realizar una evaluación del proceso de implementación de los planes de acción, presentar las necesidades, avances y dificultades de articulación entre entidades estatales, para elevarlos al Comité de Justicia Transicional Departamental.

"Parágrafo 1°. Para efectos de lo establecido en el numeral 10 del artículo 173 de la Ley 1448 de 2011 en representación del Ministerio Público asistirán a los

Comités de Justicia Transicional Departamentales, el Procurador Regional y el Defensor Regional.

"Así mismo, a los Comités de Justicia Transicional Municipales o Distritales, asistirán el Procurador Provincial o Distrital y el Personero Municipal o Distrital".

En conclusión, la finalidad de este proceso contractual se centra en seleccionar a una persona para brindar asesoría y acompañamiento profesional a la población víctima del conflicto armado que acuden a la Personería Municipal de Sogamoso, para ello la necesidad será suplida con la celebración de una orden de prestación de servicios con la persona que acredite la capacidad, idoneidad y experiencia determinadas por esta entidad.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SOGAMOSO.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de Servicios de profesionales.

6. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTE:

Personería Municipal de Sogamoso Nit.800251377-1

Contratista: Persona Natural

7. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Contratación Directa.

8. ALCANCE DEL OBJETO:

El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las obligaciones que se describen a continuación, además de las derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Son obligaciones generales las que se relacionan a continuación:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Dirección de Contratación de la Personería de Sogamoso a los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le designe el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamiento.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
11. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de la Personería Municipal de Sogamoso o conozca en el desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el Contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bines de propiedad de la Personería de Sogamoso relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial.

12. En consecuencia, el Contratista se obliga a:

- Proteger la información confidencial que la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO comparta o suministre;
- No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, critica, reservada o calificada a terceros, que puedan perjudicar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO:
- No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO;
- No podrá realizar la intercepción de la red de transmisión de datos en

concordancia con la ley 1273 de 2009;

- Indemnización: El Contratista se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación. divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea mera negligencia o de forma dolosa.

10.OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Brindar apoyo en el acompañamiento a la población víctima del conflicto armado residente en la ciudad de Sogamoso y dar cumplimiento a las disposiciones legales previstas en la ley 1448 de 2011 asignadas al Ministerio Público.
2. Apoyar al Personero Municipal en el direccionamiento de la Mesa Municipal de Participación efectiva de las victimas
3. Recepcionar las declaraciones de víctimas del conflicto armado en la Personería Municipal.
4. Asistir y acompañar al Personero Municipal en los comités municipales de justicia transicional, consejo de política social, derechos humanos en los que participa o sea integrante la Personería Municipal.
5. Brindar acompañamiento y adelantar las acciones necesarias para la protección de los derechos de la población víctima del conflicto armado residente en la ciudad de Sogamoso.
6. Las demás que Entidad le asigne concernientes al objeto contractual.
7. Entregar al finalizar y para la liquidación del contrato al supervisor los archivos generados en cumplimiento de sus obligaciones debidamente inventariados conforme con las normas y procedimientos que establezca la ley de archivo vigente, adjuntando el paz y salvo emitido por parte de secretaria.
8. Apoyar a los contratistas de la personería en el proceso de radicación y seguimiento a las cuentas de cobro mensuales.
9 Presentar informes de las actividades desarrolladas cuando sean requeridos.
10. Cumplir con las directrices dadas por el Personero Municipal de Sogamoso y el supervisor del contrato.
11. Las demás que sean asignadas e inherentes al objeto contractual y misional de la entidad por parte de la Personera

11. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO:

En virtud del presente Contrato, la personería se obliga a:

1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.

3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.

4. Recibir y avalar informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.

5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

NO APLICA

13. PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (04) MESES contados a partir de la suscripción de acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual (pago de derechos de contratación, expedición de registro presupuestal y afiliación a la ARL).

14. LUGAR DE EJECUCIÓN: Sogamoso, Departamento de Boyacá.

15. CALIDAD DE PERSONAL:

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección para la presente contratación corresponde a la Contratación Directa, los factores que se tendrán en cuenta para la selección del contratista estarán relacionados con la capacidad e idoneidad para ejecutar el objeto del contrato y la experiencia suficiente para asumir la prestación del servicio requerido.

En consecuencia, para la presente contratación se ha establecido que los requisitos mínimos que debe tener el contratista son los siguientes:

PERFIL Se recomienda tener en cuenta que, de conformidad con el objeto contractual, se requiere de un perfil de profesional en derecho, administración pública o áreas afines.

IDONEIDAD
Título en pregrado en administración pública.

Para el correcto desarrollo del objeto contractual, la Personería Municipal de Sogamoso, requiere contratar un profesional con el perfil adecuado, experiencia y habilidades que garanticen el cumplimiento de los objetivos de este ente, en especial las actividades financieras y contables que debe desarrollar.

16. Disponibilidad de personal.

En los contratos de prestación de servicios es necesario contar con el certificado de Disponibilidad de personal, para determinar si existe o no personal que pueda desarrollar las actividades que se pretende contratar.

Según lo anterior, se expidió por la Personería Municipal de Sogamoso certificado de disponibilidad de personal, según el cual una vez revisada la planta de personal se evidenció que la Personería no cuenta con el personal requerido que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto y obligaciones estipuladas.

17. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC: (F) SERVICIOS
SEGMENTO: 80000000
FAMILIA: 80110000
CLASE: 80111500
DESCRIPCIÓN: Desarrollo de recursos humanos

18. VALOR: EL valor total del contrato equivale a DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000) **M/CTE.**

19. APORTES: N.A.

20. FORMA DE PAGO:

EL valor del presente contrato se cancelará al contratista mediante **CUATRO (04) MENSUALIDADES VENCIDAS** por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.700.000) M/CTE,** previa presentación del informe respectivo por parte del **CONTRATISTA**, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO I. Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar:

- Constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. Conforme Decreto

1273 del 2018 por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7 “El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la planilla de Integrada de Liquidación de Aportes….”, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. Y Resolución 3559 de 2018.

- Paz y salvo suscrito por la secretaría de la Personería Municipal de Sogamoso.

PARÁGRAFO II.- El **CONTRATISTA** deberá radicar ante el supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a cada mes vencido la correspondiente acta parcial de pago y/o final con todos los soportes.

PARÁGRAFO III.- Para tramitar el último pago, el **CONTRATISTA** deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor, acta de terminación y/o de liquidación, acta de entrega de archivo y de bienes, y un informe detallado de los

requerimientos, peticiones y proceso asignados, en donde se deje constancia del estado actual y del último trámite realizado a cada uno de ellos, con sus respectivos soportes. Los documentos deben ser entregados debidamente legajados, foliados y marcados.

Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

21. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL **CONTRATISTA** obrará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía e independencia, usando sus propios equipos y herramientas, y no existirá entre este, y la Personería Municipal de Sogamoso relación laboral alguna.

22. PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.

Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.

23. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de La Personería Municipal de Sogamoso.

24. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección aplicable es la Contratación Directa de conformidad con lo establecido en l Ley 1150 de 2007, Artículo “, numeral 4 Literal h, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden encontrar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

25. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

ANÁLISIS DE MERCADO:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 y la Guía para la Elaboración de estudios del Sector **G EES-02** emitida por Colombia Compra Eficiente el 31 de Marzo de 2014, se procede a realizar el análisis del valor estimado del contrato y justificación del mismo en los siguientes términos:

Atendiendo a que el objeto que se pretende contratar tiene como finalidad apoyo profesional para el acompañamiento a la población del conflicto armado, así como las demás acciones que se requieran derivadas de esta actividad, y que esto conlleva gran responsabilidad, experiencia, independencia y celeridad en el manejo de este tipo de procesos, se requiere un profesional que le permita desarrollar el objeto contractual de manera idónea, mediata y no requiere capacidad organizacional específica, por lo cual no se requiere de una persona jurídica.

PERFIL: Se recomienda tener en cuenta que, de conformidad con el objeto contractual, se requiere de un perfil PROFESIONAL EN DERECHO ADMINISTRACION PUBLICA O CARRERAS AFINES.

ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN: Estos servicios profesionales antes señalados, fueron contratados recientemente por la entidad por la suma de **$2.700.000** mensuales, dicho valor fue estipulado para el desarrollo de actividades específicas, las cuales se relacionan dentro del contrato como obligaciones y cuyo avance se reportaba por medio de informes mensuales, para el primer semestre del año 2023.

Con la celebración de este contrato la Entidad satisfizo la necesidad presentada para el caso y la cual es requerida para adelantar las funciones propias de la Entidad, por lo cual y considerando una actualización de los honorarios a recibir en el año 2023, se calcula así el nuevo valor de honorarios:

VALOR: La prestación del servicio profesional a contratar se calcula por un valor mensual de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.700.000) M/CTE,** Como quiere que la prestación del servicio es requerida por CUATRO (04) meses, el valor del contrato equivale a **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.800.000) M/CTE** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

26. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

1. Verificado el Cumplimiento de perfil, el contratista debe presentar los siguientes soportes.
2. Hoja de vida de la función pública impresa de la plataforma SIGEP (aplicada para CPS).
3. Fotocopia cédula de ciudadanía
4. Fotocopia libreta militar para hombres menores de 50 años (cuandoaplique)
5. Certificado y/o títulos de estudios
6. Tarjeta profesional (cuando aplique)
7. Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional (aplica para cps)
8. Constancia de consulta de antecedentes y requerimiento judiciales policía nacional (no mayor a 3 meses).
9. Certificado de antecedentes disciplinarios procuraduría general – vigente (no mayor a 3 meses).
10. Certificado de antecedentes de la contraloría – vigente (no mayor a 3 meses).
11. Certificado de antecedentes Disciplinarios (aplica para abogados ycontadores e ingenieros).
12. Consulta de medidas Correctivas RNMC
13. Certificado de afiliación a seguridad social en salud o planilla de pago del mes anterior a la contratación.
14. Certificado de afiliación a pensiones o planilla o planilla de pago mes anterior a la contratación.
15. Declaración juramentada de bienesy Rentas Impresa de plataforma SIGEP (aplica para CPS).
16. Rut Persona Natural o Jurídica Actualizado
17. Propuesta Económica donde conste la aceptación a los términos y condiciones establecidos en los estudios y documentos previos.
18. Certificado de insuficiencia expedido por la dependencia de donde surge la necesidad.
19. Certificado de idoneidad expedido por la dependencia de donde surge la necesidad.

SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS						
MATRIZ DE RIESGOS						
CLASE	**TIPIFICACIÓN DEL RIESGO**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**		**ESTIMACIÓN DEL RIESGO**		
	DESCRIPCIÓN	**PROPONENTE Y/O CONTRATISTA**	**CONTRATANTE**	**DESCRIPCIÓN EVALUAD A**	**VALORADO**	**AMPARO**
RIESGOS OPERATIVOS	Riesgo por Servicio que Genere la contratación en relación con **las obligaciones acargo del contratista**	**x**		**Bajo**	**10%**	**La entidad no exigirá póliza en atención a la discreción que tiene para solicitarla**
RIESGOS JURÍDICOS	**Incumplimiento parcial del contrato**	**x**		**Bajo**	**10%**	**La entidad no exigirá póliza en atención a la discreción que tiene para solicitarla**

27. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

La Personería, no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10 % de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.2.1.4.9.
Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista.

En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne a la PERSONERÍA de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante le ejecución del objeto contractual.

28. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario(a) que ejerza el cargo de personero Delegado del Municipio de Sogamoso, durante el desarrollo de la ejecución contractual.

En caso de que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su

reemplazo y debe formalizarse a través del formato “ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN”

INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

A los procesos contractuales en los que la selección del contratista se realiza por medio de contratación directa no le son aplicables las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales suscritos y vigentes con Colombia.

DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Certificado de idoneidad
- Certificado de insuficiencia

Dado en Sogamoso, en el mes de junio de 2023.

(ORIGINAL FIRMADO)
CÉSAR OLMEDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.
PERSONERO MUNICIPAL DE SOGAMOSO.